



AVISO

En virtud de lo establecido los artículos 35 del Código General del Proceso y 10 del Acuerdo N° PCSJA17-10715 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Plena Especializada Civil – Familia de esta Corporación, en reunión virtual del 8 de junio de este año, decidió unificar criterios respecto del Decreto Legislativo No 806 del 4 de junio 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, que de acuerdo con su artículo 16 rige a partir de su publicación y se aplicará para todos los asuntos en trámite ante esta Sala y en armonía con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, incluyendo tramitar conforme al artículo 14 de dicho decreto todos los recursos de apelación contra sentencias en los procesos civiles y de familia que se encuentren en curso y las que en adelante se reciban, de acuerdo con la vigencia de tales disposiciones. Se exceptúan de este trámite, las audiencias convocadas, que se realizarán por medios virtuales, garantizando la participación de las partes, sus derechos de defensa y contradicción.

Para tales efectos, cada Sala de decisión proferirá las providencias correspondientes, como el auto que admite la apelación de la sentencia, el de traslado únicamente para los procesos ya admitidos y demás proveídos que sean del caso, que serán notificadas a las partes en la forma establecida en la legislación, por el aplicativo tyba y a través de los estados virtuales.

En atención a lo preceptuado en el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se difunden los canales de comunicación oficiales de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla así:

DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Secretaría Sala Civil – Familia	seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Primera de Decisión a cargo de la Magistrada Yaens Lorena Castellón Giraldo	scf05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Segunda de Decisión a cargo del Magistrado Alfredo de Jesús Castilla Torres	scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Tercera de Decisión a cargo de la Magistrada Carmaña Elena González Ortiz	scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Cuarta de Decisión a cargo del Magistrado Jorge Maya Cardona	scf04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Quinta de Decisión a cargo de la Magistrada Guiomar Elena Porras del Vecchio	scf02bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Sexta de Decisión a cargo de la Magistrada Sonia Esther Rodríguez Noriega	scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Séptima de Decisión a cargo de la Magistrada Vivian Victoria Saltaín Jiménez	scf08bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sala Octava de Decisión a cargo del Magistrado Abdón Sierra Gutiérrez	scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 11 de junio de 2020.


YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
Presidenta